BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA Página 1271 .- Núm. 28

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA. INNOVACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 13 de enero de 2008, de la dirección general de trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial IPC-2007 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de comercio del metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2006, 2007, 2008 y 2009

Visto el Acuerdo sobre la revisión salarial IPC-2007 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación para la actividad de Comercio del Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2006, 2007, 2008 y 2009 (Código núm. 2600075), prevista en el citado Convenio y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 28 de enero de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (BOE del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción y depósito del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la referida Comisión. Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja". En Logroño a 13 de febrero de 2008.- El Directora General de Trabajo, Mª Concepción Arruga Segura.

Convenio colectivo de comercio metal revisión salarial año 2007

Converilo Culterio de Confecio Media Revisión salarial a acuar de Conversión de Conver Obrera y Dña. Celia Sevilla García en representación de Comisiones Obreras.

Como Secretario interviene D. David Ruiz Bacaicoa.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 7º del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad del Comercio del Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para los años 2006, 2007, 2008 y 2009. En relación con la desviación experimentada por el IPC durante el 2007 y aplicable a los conceptos de Salario Base, Plus de Galerías Comerciales Y Complemento

de Domingos y Festivos.

De conformidad con lo anterior y en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos: Primero.- Revisión salarial para el año 2007.

Una vez constatado que el IPC establecido por el INE para el conjunto nacional ha registrado a 31 de diciembre del 2007, un incremento del 4,2% respecto al 31 de diciembre del 2006 se procede a revisar los salarios vigentes a 31 de diciembre del 2006 en un 5,40% correspondiente al 3,20% ya pactado más la diferencia entre el 4,2% de incremento del IPC y el 2% establecido como IPC previsto, aprobándose la tabla salarial a regir durante el 2007. Segundo.- Incremento de pluses y complementos

Así mismo se acuerda incrementar el Plus de Galerías Comerciales, Complemento de Domingos y Festivos en un 2,2% correspondiente a la desviación sufrida entre el IPC previsto y el IPC real, quedando establecido en 57,61 euros para el Plus de Galerías Comerciales y 3,83 el Complemento de Domingos y Festivos.

Tercero. Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada al efecto a la Dirección General de Empleo y Relaciones Laborales de La Rioja, para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once treinta horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiéndose la

presente Acta que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad. Tabla revisión salarial año 2007

Categoría profesional Grupo I	Salario base mensual Salario anual		
Personal técnico titulado			
Titulado de Grado Superior		1.251,57	18.773,55
Titulado de Grado Medio		1.019,15	15.287,25
Ayudante Técnico Sanitario		911,84	13.677,60
Grupo II			
Mercantil técnico no titulados			
Director		1.316,20	19.743,00
Jefe de División		1.170,24	17.553,60
Jefe de Personal		1.111,30	16.669,50
Jefe de Compras		1.111,30	16.669,50
Jefe de Ventas		1.111,30	16.669,50
Encargado General	1.111,30		16.669,50
Jefe de Sucursal		1.046,57	15.698,55
Jefe de Almacén		1.046,57	15.698,55
Jefe de Grupo		1.038,34	15.575,10
Jefe de Sección Mercantil		1.038,34	15.575,10
Encargado de Establecimiento		1.038,34	15.575,10
Intérprete	881,86		13.227,90
Personal mercantil propiamente dicho			
Viajante		852,09	12.781,35
Corredor de Plaza		845,28	12.679,20
Dependiente de 25 años o más		983,66	14.754,90
Dependiente de 22 a 25 años	925,94 13.889,10		
Dependiente mayor (10% más que 25 años)		1.082,04	16.230,60
Ayudante		814,53	12.217,95
Aprendiz de 16 años		618,43	9.276,45
Aprendiz de 17 años		618,43	9.276,45
Aprendiz de 18 a 19 años		739,93	11.098,95
Contratos de aprendizaje S/R.D. 2317/93			
Aprendiz de 16 y 17 años		525,68	7.885,20
Aprendiz de 18 años o más			
Aprendiz de 1º año		591,95	8.879,25
Aprendiz de 2º año		665,92	9.988,80
Grupo III			
Personal Adm. Tecn. no titulado y Pers. mercanti			
Director		1.316,20	19.743,00
Jefe de División		1.170,24	17.553,60
Jefe de Administración		1.170,24	17.553,60
Secretario		997,43	14.961,45
Contable		1.043,25	15.648,75
Jefe de Sección Administrativo		1.043,25	15.648,75
Personal administrativo			

	983,66	14.754,90
	881,57	13.223,55
	814,18	12.212,70
	618,43	9.276,45
	618,43	9.276,45
	799,84	11.997,60
834,68		12.520,20
	834,68	12.520,20
	854,99	12.824,85
	984,78	14.771,70
	1.013,34	15.200,10
	822,86	12.342,90
	815,41	12.231,15
	841,52	12.622,80
	841,52	12.622,80
	841,52	12.622,80
	1.038,34	15.575,10
	983,66	14.754,90
	925,94	13.889,10
	814,53	12.217,95
	983,66	14.754,90
	925,94	13.889,10
	889,54	13.343,10
	889,54	13.343,10
	889,54	13.343,10
	889,54	13.343,10
	889,54	13.343,10
	889,54	13.343,10
	6,39	
	834,68	881,57 814,18 618,43 618,43 799,84 834,68 834,68 834,68 854,99 984,78 1.013,34 822,86 815,41 841,52 841,52 1.038,34 983,66 925,94 814,53 983,66 925,94 889,54 889,54 889,54 889,54

Incremento s/ revisión salarial del 2006: 5,40%